



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que introduce cambios a la Ley en materia.
- QUE,** el numeral 3 del Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Procedimiento de Licitación se utilizará "para la contratación para la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...". El procedimiento para este proceso se encuentra reglado por su Reglamento de aplicación en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y en la Resolución del INCOP No. 022-09, del 12 de Mayo del 2009.
- QUE,** mediante **oficio DIR-005834 de fecha 18 de marzo de 2015**, el Director de Obras Públicas, solicita la contratación mediante el procedimiento de Licitación para la "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, SECTOR BASTIÓN POPULAR, BLOQUES 1A, 1B, 2 - 3 - 4 - 5 (ETAPA 1), PARROQUIA PASCUALES**", para lo cual remite las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, cronograma valorado, y demás información necesaria; con un presupuesto referencial **USD \$3'937.831,33**.
- QUE,** la Dirección Financiera Municipal remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 085-2015, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.000.0.35210, Calles y aceras, según el siguiente detalle: Con cargo al ejercicio del año 2015: USD\$ 3'023.451,01; y, con cargo al 2016: USD\$ 1'007.817,01; siendo un total de USD\$ 4'515.020,18 (Incluido IVA).
- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 9a y 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de su Reglamento General;

RESUELVO:

- DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, para que actúe como mi delegada en las etapas preparatoria y precontractual de la Licitación Internacional para la "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, SECTOR BASTIÓN POPULAR, BLOQUES 1A, 1B, 2 - 3 - 4 - 5 (ETAPA 1), PARROQUIA PASCUALES**", con un presupuesto referencial de **USD \$3'937.831,33**, conforme a lo establecido en los artículos 32, 33, 34, 35 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 20 y 24, de su Reglamento de aplicación y los Arts. 2 y 8 de la Resolución del Instituto Nacional de Contratación Pública No. 022-09 del 12 de mayo de 2009.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DA-002-LICO-MIMG-003-2015
Guayaquil, 20 de abril de 2015

Señor Ingeniero
Ramiro Castillo Illingworth
ASESOR TÉCNICO
En su despacho.-

Ref: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, SECTOR BASTIÓN POPULAR, BLOQUES 1A, 1B, 2 - 3 - 4 - 5 (ETAPA 1), PARROQUIA PASCUALES"

De mi consideración:

En mi calidad de delegada del señor Alcalde según consta de la resolución del 19 de marzo de 2015, cúmplame **designarlo** de conformidad con el art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 18 de su Reglamento General, como Presidente de la Comisión Técnica dentro del proceso de Licitación en referencia, en reemplazo del Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración y estima.

Atentamente,


Ab. Mónica Estrada Isaías

CONSULTORA LEGAL

DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

C.C.: ING. JORGE BERREZUETA PEÑAHERRERA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. CARLOS INTRIAGO PUGA, SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. GENARO CUBILLO ESPARZA, DIRECTOR DE LA UNIDAD CAF BEDE
DR. MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
EC. OMAR STRACUZZI ORDOÑEZ, DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
AB. BLANCA GARCÍA VÉLIZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Archivo



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DA-001-LICO-MIMG-003-2015
Guayaquil, 19 de marzo de 2015

Sres.

ING. JORGE BERREZUETA PEÑAHERRERA, **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**
ING. CARLOS INTRIAGO PUGA, **SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**
ING. GENARO CUBILLO ESPARZA, **DIRECTOR DE LA UNIDAD CAF BEDE**
DR. MIGUEL HERNÁNDEZ TERÁN, **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
EC. OMAR STRACUZZI ORDOÑEZ, **DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**
En sus despachos.-

Ref: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, SECTOR BASTIÓN POPULAR, BLOQUES 1A, 1B, 2 - 3 - 4 - 5 (ETAPA 1), PARROQUIA PASCUALES"

De mi consideración:

En mi calidad de delegada del señor Alcalde según consta de la resolución del 19 de marzo de 2015, cúmpleme designar de conformidad con el art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el art. 18 de su Reglamento General, a la Comisión Técnica que tomará a su cargo el proceso precontractual de la licitación para la "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, PROGRAMA DE OBRAS POPULARES, SECTOR BASTIÓN POPULAR, BLOQUES 1A, 1B, 2 - 3 - 4 - 5 (ETAPA 1), PARROQUIA PASCUALES", la que se integra de la siguiente manera:

- Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**
- El responsable de la dependencia que requiere la obra: Ing. Carlos Intriago Puga, **SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**
- El profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Genaro Cubillo Esparza, **DIRECTOR DE LA UNIDAD CAF BEDE.**

La Comisión Técnica contará con la asesoría del Director Financiero Municipal y del Procurador Síndico Municipal o de quienes hagan sus veces para efecto de este proceso, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica establecerá los mecanismos a seguir para su funcionamiento, de manera coherente con la LOSNCP y su Reglamento General.

El procedimiento a seguir es el de **licitación**, el mismo que se encuentra detallado en el Reglamento General de la LOSNCP.

En función de lo expuesto en el presente oficio la Comisión Técnica para efectos de llevar adelante el proceso precontractual referido, queda jurídicamente conformada.

Atentamente,


Ab. Mónica Estrada Isaías

CONSULTORA LEGAL

DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL